



Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 07 OCT 2005

VISTO, el expediente N° 1856/05, de fecha 28 de septiembre de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el 9 de agosto de 2005 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio Marco de Cooperación con la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr Carlos G. Malbrán";

Que el convenio tiene por objeto la programación y el desarrollo de actividades de cooperación académica, científica, tecnológica y de asistencia técnica;

Que este cuerpo, en su 7° Reunión del año 2005, ha analizado y aprobado el mencionado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco de cooperación suscripto, el 9 de agosto de 2005, entre la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr Carlos G. Malbrán" y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto n° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

CRISTINA PUPPARO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

C/Q

Dr. ALEJANDRO KAWABATA
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E
INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

-----Entre la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos G. Malbrán", con domicilio en Vélez Sarsfield 563, de la ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Interventor (Conforme Decreto del P.E.N. 957/2002) Dr. GUSTAVO RÍOS, en adelante denominada ANLIS por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS., en adelante denominada LA UNIVERSIDAD con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen cooperar mutuamente en el ámbito académico, científico y cultural, de conformidad con los objetivos, competencias y capacidades de cada institución. El objeto, de este Convenio es la programación y el desarrollo de actividades de cooperación académica, científica, tecnológica y de asistencia técnica entre la ANLIS y la UNIVERSIDAD, en las áreas temáticas comunes a ambas instituciones.-----

SEGUNDA: Las partes expresan su deseo de cooperar, asistirse y complementarse en cualquier área de la educación biomédica, de grado y de postgrado, así como también en la investigación y desarrollo de productos y servicios.-----

TERCERA: La responsabilidad laboral del personal académico y administrativo que actúe por parte de la UNIVERSIDAD en virtud de este Convenio, correrá por su exclusiva cuenta, en tanto que la ANLIS será responsable laboralmente del personal que designe para intervenir en cada actividad de cooperación derivada del presente acuerdo.-----

CUARTA: A los efectos de lo previsto en las cláusulas anteriores, las acciones y proyectos específicos, serán instrumentados mediante protocolos específicos. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamiento, recursos humanos, técnicos y financieros, así como todo otro aporte en especies o servicios que deban efectuar cada una de las partes y toda otra especificación que requiera el proyecto respectivo. La ejecución de esos proyectos o acciones, sólo será posible previa firma del acuerdo anexo específico.-----

QUINTA: El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio y los establecidos por los acuerdos anexos específicos, dependerá laboralmente de la institución que los haya designado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros, como consecuencia de su desempeño.-----

SÉXTA: Los documentos y/o proyectos que se elaboren, sean parciales o definitivos, como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente Convenio, serán de propiedad intelectual, por partes iguales, de la ANLIS y de la UNIVERSIDAD, y cuando los signatarios lo consideren conveniente, inscribirán esos derechos del autor o de los responsables del trabajo.-----



SÉPTIMA: Los resultados podrán ser publicados de común acuerdo entre ambas partes, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de ambas instituciones. En toda otra publicación o documento relacionado con este Convenio y producido en forma unilateral, las Instituciones deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto al contenido de la publicación o documento. -----

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.-----

NOVENA: Este Convenio tiene vigencia a partir de su firma y regirán por el plazo de TRES (3) años, y se considerará automáticamente prorrogado si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario, en forma fehaciente, con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días al vencimiento de cada período.-----

DÉCIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someten a la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

-----En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente Convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de....., a los...días del mes de agosto del 2005.-----